REFERENCIA: TRASLADO RESPUESTA DECEVAL OFICIO No. 352 PROCESO: 76520400300520210021400 DEMANDANTE: JESÚS RIGOBERTO ORTEGA POPAYÁN IDENTIFICACIÓN: 16.262.161 DEMANDADO: EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. IDENTIFICACIÓN: 891.301.66...

EMBARGOS COLOMBIA <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 10/07/2023 11:26

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (231 KB)

RESPUESTA DECEVAL DDO SEGUROS COLOMBIA OFICIO 352 RAD 76520400300520210021400.pdf; DVL-S23-016258-DVL - Comunicacion Enviada-3553645.pdf;

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: https://goo.gl/4suYwQ

Edwar Fabian Herrera Lizcano.
Operaciones - Analista de Embargos
Correo. embargos.colombia@bbva.com
Carrera 26 No. 61 C - 07 - Sede Jaime Torres

Bogotá D.C., 10 de julio de 2023

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
SECRETARIA

REFERENCIA: TRASLADO RESPUESTA DECEVAL
OFICIO No. 352
PROCESO: 76520400300520210021400
DEMANDANTE: JESÚS RIGOBERTO ORTEGA POPAYÁN
IDENTIFICACIÓN: 16.262.161
DEMANDADO: EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN: 891.301.667-7 - 860.037.707-9
COMUNICADO: JTCE1282895

Respetados Señores:

En consideración al oficio No. 352 de fecha 25 de Mayo de 2023, mediante el cual este ente embargante decretó el EMBARGO contra **EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificados con Nit. **891.301.667-7 - 860.037.707-9** respectivamente, de manera atenta nos permitimos dar traslado de la respuesta por parte de DECEVAL la cual indica lo siguiente:

"... dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia remitido por BBVA COLOMBIA S.A, nos permitimos comunicarle que no es posible proceder con el registro de las medida cautelar de embargo contra el inversionista SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda vez que ya se informó la anotación en cuenta de una medida cautelar de embargo sobre los valores de propiedad de dicho inversionista con otro emisor."

Teniendo presente lo anterior, solicitamos que la respuesta a este comunicado sea dirigido directamente a la entidad DECEVAL, de igual manera quedamos atentos a cualquier pronunciamiento de su parte, y como es natural, el Banco acatará de manera inmediata lo que ordene ese despacho.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com

deceval
una compañía bvc

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. DVL-S23-016258
2023-07-07 11:56:35 a. m.

Radicación relacionada: DVL-E23-034430

Bogotá D.C., 7 de julio de 2023

Señor
Rafael Lozano
BBVA Colombia S.A.
rafaelstiven.lozano@bbva.com

Asunto: Respuesta medida cautelar de embargo

REF. Oficio 0352 fecha 25/05/2023
Radicado 76520400300520210021400
Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira

Reciba un cordial saludo por parte de **deceval**.

De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia remitido por BBVA COLOMBIA S.A, nos permitimos comunicarle que no es posible proceder con el registro de las medida cautelar de embargo contra el inversionista SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda vez que ya se informó la anotación en cuenta de una medida cautelar de embargo sobre los valores de propiedad de dicho inversionista con otro emisor.

En el mismo sentido se informó a la autoridad.

Cordialmente,

Juan Sebastian Ayala Lopez
ANALISTA DE OPERACIONES
CENTRAL DE PROCESO DE EMBARGOS Y DESEMBARGOS1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA